

SECRETARIA.- A Despacho de la señora juez la presente demanda, informando que la parte actora solicita la terminación del proceso por restablecimiento del plazo, con fecha 4 de octubre del 2022. No hay solicitud de remanentes. Sírvese Proveer. Santiago de Cali, 14 de octubre del 2022.

Secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. “HITOS” NIT. 830.089.530-6 ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JAIRO GIOVANNI BARRERA ADAME C.C. 9.530.019
RADICACIÓN: 760014003007202200293-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022).

En virtud al informe que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- DAR POR TERMINADO el presente proceso Ejecutividad de la Garantía Real Menor Cuantía adelantado por Titularizadora Colombiano S.A. “Hitos” contra de Jairo Giovanni Barrera Adame por Restablecimiento del Plazo por pago de cuotas en mora hasta el 10 de septiembre del 2022(art. 69 ley 45 de 1990)

2°.-DECRETASE el levantamiento de las medidas previas solicitadas, que refiere al embargo de las matriculas inmobiliarias **No. 370-595126 y 370-838490**, de propiedad del demandado Jairo Giovanni Barrera Adame, identificado con C.C. 9.530.019 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

3°.-ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P, a costa y con destino a la parte demandante con constancia que **SE TERMINA POR PAGO DE CUOTAS EN MORA HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.**

4°.-SIN COSTAS.

5o.- HECHO lo anterior, Archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE
Estado 18 de octubre del 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba98e0227ee890c99e8d1dd9ea96f647343a34ab8ae5adb0de4102931dea9bce**

Documento generado en 13/10/2022 10:15:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>